

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **CREDITITULOS S.A.S** contra **JUAN DAVID GUERRERO ACERO** RAD. 4798040890012017-00110-00

INFORME SECRETARIAL: 09/12/2021. Señora Juez informo a usted que, a la fecha la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal, dispuesta en auto de fecha once (11) de febrero de 2020, mediante la cual se le ordenó presentar la liquidación del crédito dentro de la causa. SIRVASE PROVEER.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF.: Proceso Ejecutivo seguido por **CREDITITULOS S.A.S** contra **JUAN DAVID GUERRERO ACERO** RAD. 4798040890012017-00110-00

Trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Procede el Despacho a disponer lo pertinente en este asunto teniendo en cuenta la situación procesal presentada,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha once (11) de febrero de 2020, se ordenó a la parte demandante, el trámite de presentación de la liquidación del crédito, en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso, a fin de establecer el monto actual de la obligación del demandado; tramite que hasta la fecha el demandante no ha cumplido.

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, implemente el trámite de presentación de la liquidación del crédito, en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso; so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS